Documento explicativo de las garantías:

Información extraída del documento denominado Estudio Previo.

3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la ~~G~~arantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 805.003.838-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección. En los Procesos de Contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del Proceso de Selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales presente oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes en los cuales presenta oferta

3.7.2 Garantía Única de Cumplimiento

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 805.003.838-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Vigente por cinco (5) años</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio:</td><td>Vigente por cinco (5) años</td><td>veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del Contrato
Objeto del Contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los Procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.1. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, Procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

Teniendo en cuenta que las actividades objeto del proceso que se adelanta corresponden a labores de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de infraestructura en diversas sedes judiciales en funcionamiento, incluyendo, entre otras, tratamiento de humedades, intervención de cubiertas, remodelación de baterías sanitarias, cambio de luminarias, reposición de puertas en madera, instalación de puertas cortafuego, suministro e instalación de divisiones y demás actividades afines. Estas intervenciones inciden directamente sobre las condiciones de funcionalidad, seguridad, habitabilidad y conservación de los inmuebles.

Si bien las actividades cuentan con especificaciones técnicas detalladas que establecen procedimientos constructivos, requisitos normativos, criterios de aceptación, tolerancias y cantidades de obra, subsiste el riesgo de que durante el período posterior al recibo de las obras se presenten defectos asociados a la calidad de los materiales, procesos de instalación, ejecución de acabados, control de humedades, impermeabilizaciones, funcionamiento de aparatos sanitarios, fijación de elementos constructivos o desempeño de los componentes intervenidos.

Adicionalmente, las obras serán ejecutadas en edificaciones que continuarán prestando de manera permanente el servicio de administración de justicia, con ocupación habitual de servidores judiciales y ciudadanos durante la jornada laboral, circunstancia que exige que las intervenciones mantengan condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y durabilidad una vez sean recibidas por la Entidad.

Como elemento complementario del análisis de riesgos, la Entidad efectuó una evaluación de la distribución presupuestal de las intervenciones previstas, mediante la determinación de las relaciones porcentuales entre el presupuesto oficial estimado, los lotes y cada una de las sedes judiciales objeto de intervención. A partir de la aplicación de medidas de tendencia central sobre dichas participaciones, se obtuvo un valor promedio representativo del 20,15%, resultado que refleja la incidencia económica media de las intervenciones dentro del proyecto y permite identificar un umbral razonable de cobertura frente a los riesgos asociados a la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento de las obras ejecutadas.

Este resultado constituye un referente técnico y financiero que respalda la exigencia de una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, toda vez que dicho porcentaje guarda correspondencia con la magnitud de las inversiones a ejecutar y resulta suficiente para mitigar los riesgos inherentes derivados de posibles defectos de construcción, fallas en los materiales, incumplimiento de especificaciones técnicas o cualquier otra situación que pueda afectar la calidad y durabilidad de las intervenciones recibidas por la Entidad.

En consideración a la naturaleza de las actividades, al valor de las inversiones previstas, a la necesidad de garantizar la corrección de eventuales defectos constructivos y a la importancia de preservar la continuidad del servicio judicial en las

sedes intervenidas, la Entidad considera proporcional y razonable exigir una garantía de estabilidad y calidad de la obra equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

Sede Judicial a Intervenir	*Costo de Intervención*	*Relación Porcentual*		
		Lote vs POE	Inmueble vs POE	Inmueble vs Lote
Lote 1	$ 5.158.538.079,00	57,88%		
Palacio de Justicia de Cali	$ 1.100.333.069,00		12,35%	21,33%
Palacio Nacional de Cali	$ 1.925.198.341,00		21,60%	37,32%
Palacio de Justicia de Palmira	$ 1.640.436.997,00		18,41%	31,80%
Sede Judicial de Familia de Palmira	$ 492.569.672,00		5,53%	9,55%
Lote 2	$ 1.465.622.414,00	16,45%		
Palacion Nacional de Buenaventura	$ 767.877.871,00		8,62%	52,39%
Sede Judiical Transferencias de Buenaventu	$ 697.744.543,00		7,83%	47,61%
Lote 3	$ 2.287.777.367,00	25,67%		
Palacio de Justicia de Roldanillo	$ 1.905.057.799,00		21,38%	83,27%
Juzgado Promiscuo de El Dovio	$ 246.566.049,00		2,77%	10,78%
Juzgado Promiscuo de Obando	$ 9.493.351,00		0,11%	0,41%
Juzgado Promiscuo de San José del palmar	$ 126.660.168,00		1,42%	5,54%
Sumatoria Total (POE)	**$ 8.911.937.860,00**			
Mediana		25,67%	8,22%	26,57%
Promedio mediana porcentual		20,15%		

3.7.3 Garantía Responsabilidad Civil Extracontractual

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 805.003.838-9
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En igual sentido la entidad deberá fijar el valor o porcentaje a asegurar de los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. LOTE 1: 400 SMMLV LOTE 2: 200 SMMLV

	LOTE 3: 200SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA identificada con NIT 805.003.838-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La póliza deberá expedirse incluyendo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 por el valor y plazo ya indicado.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.